



**Proceso:** [OBJ] **EJECUTIVO**

**Radicación:** [OBJ] **680014003015-2023-00156-00**

Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, proveniente de la oficina de reparto, para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se rechaza la demanda ejecutiva presentada por CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, mediante apoderado judicial, contra LEONARDO ARCINIEGAS PÉREZ, porque se inadmitió el pasado 27 de marzo 2023 y la parte demandante guardó silencio.

Lo anterior, sin lugar a desglose, dado que la misma fue presentada por medio digital.

En consecuencia, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, mediante apoderado judicial, contra LEONARDO ARCINIEGAS PÉREZ, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 17 de abril de 2023.

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario